

Reglamento Comisión Mujer y Astronomía (CMyA)

Sociedad Española de Astronomía

Fecha: 14 de Marzo de 2022

Preámbulo:

El presente reglamento sustituye al reglamento del 8 de julio del 2014 (reglamento original de la Comisión Mujer y Astronomía de la SEA). El cambio de reglamento se debe a que algunas de las tareas y normas de funcionamiento de la normativa anterior han variado de facto a lo largo de los años. En particular, (a) se ha fortalecido la existencia del Grupo Extendido (compuesto por miembros de la SEA que han manifestado interés en estar informados y en colaborar en ciertas ocasiones en las actividades de la CMyA); (b) ha aumentado el número de comisiones de igualdad de género, por lo que es conveniente coordinarse con ellas tanto a la hora de creación de recursos como en la realización de diversas iniciativas; (c) hay actividades desarrolladas por la Comisión, como las relacionadas con el *Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia*, que no estaban contempladas en el reglamento anterior; (d) debido a la ley de protección de datos, los miembros de la comisión no tienen acceso a los datos relevantes de SEAMOS requeridos para realizar estadísticas, lo cual implica replantear algunas de las tareas contenidas en el reglamento anterior.

Por completitud, se incluyen como Apéndice las normas de funcionamiento anteriores a la presente.

Mandato:

De acuerdo con la [resolución B4 de la IAU](#), de agosto de 2009, se plantea como objetivo básico de esta comisión el promover la visibilidad y participación de las astrónomas en las actividades de la comunidad astronómica española.

Tareas:

La CMyA realizará tareas destinadas a avanzar hacia la igualdad de género en astronomía. A este respecto, a continuación se enumeran algunas de las mismas, que se llevarán a cabo dentro de las posibilidades de recursos técnicos, económicos y humanos de esta CMyA, con el apoyo fundamental de su Grupo Extendido.

En relación a la SEA:

1. Fomentar la inclusión y la visibilidad de [las astrónomas de la SEA](#). En este sentido, por ejemplo, la CMYA mantendrá [un listado de astrónomas de la SEA](#) en su web así como un [listado de astrónomas premiadas](#) (pertenezcan o no a la SEA).
2. Realización de estadísticas de género sobre la participación y el progreso del papel de las mujeres en la astronomía española, en coordinación con los encargados de estudios de Recursos Humanos de la SEA para los informes bianuales de la misma.
3. Organizar *como mínimo* una reunión específica en las Asambleas Científicas bianuales de la SEA. En el caso de que sea posible, y siempre de acuerdo con la Junta Directiva, se propondrán sesiones especiales relacionadas con el tema de género.
4. Elaborar periódicamente un informe (al menos un informe cada 10 años) acerca del papel de la mujer en la astronomía profesional en España. Este objetivo requiere el diseño de un proyecto en colaboración con especialistas en Sociología, y recabar la consiguiente financiación.

En relación a otras iniciativas de género (incluyendo normativa):

5. Fomentar el uso de bases de datos para la búsqueda de astrónomas e ingenieras del campo de la astronomía, como por ejemplo el [repositorio de la Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas \(AMIT\)](#).
6. Mantener un listado actualizado de las Comisiones de Igualdad de los centros vinculados a la SEA, así como hacer de punto de contacto entre dichas comisiones y los miembros de la SEA que lo soliciten.
7. Mantener al día información sobre la legislación disponible en materia de igualdad de género. Dicha información estará disponible a través de [la página web de la CMYA](#).
8. Fomentar la realización de iniciativas en relación con el *Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia* (11 de febrero). La CMYA organizará y dará continuidad a iniciativas a nivel nacional (como Chatea con una Astrónoma, concursos infantiles de dibujos y relatos, etc), en colaboración con el Grupo Extendido. También fomentará la realización de iniciativas de los diferentes centros de organización en el ámbito regional que consideren.

A nivel general:

9. Proporcionar y/o apoyar la creación de recursos para fomentar la igualdad de género en Astronomía. Dichos recursos pueden abarcar, como ejemplos, la elaboración de guías, recopilación de artículos de investigación en el tema, programas de mentoría dentro de la SEA, organización de actividades formativas, etc.
10. Proponer, fomentar y generar actividades y medidas que atraigan a las mujeres al estudio de la Astronomía, lo cual incluye la elaboración o difusión de material divulgativo en caso que se considere necesario. A este respecto, la CMyA se coordinará con otras comisiones de la SEA (en particular la de difusión) para proporcionar y compartir los contenidos relevantes.
11. Realizar un seguimiento de la paridad de género en actividades como ponencias de congresos, jornadas divulgativas, etc, especialmente en aquellas actividades vinculadas directamente a la SEA. En los casos en los que se considere necesario, avisar de la posible falta de paridad haciendo uso de las comisiones de igualdad para centros que la tengan. En el caso de eventos vinculados directamente con la SEA se propondrán medidas que permitan alcanzarla.
12. Realizar un seguimiento con perspectiva de género de aquella normativa que pueda afectar a la carrera científica de las investigadoras (p.e. convocatorias de contratación o financiación, ya sean regionales, nacionales o europeas), recopilar las sugerencias de la comunidad astronómica española y proponer modificaciones dirigidas a conseguir la igualdad efectiva de oportunidades.

Composición de la CMyA y normas de funcionamiento

Composición:

1. Atendiendo razones de operatividad y representatividad, se aconseja que el número de vocales miembros de la CMyA sea de once, incluyendo una persona que hace el papel de coordinación con la SEA. Las personas componentes tienen que ser miembros de la SEA.

No obstante este número es solo orientativo y puede ser variable atendiendo a diversas razones, como procesos de renovación de parte de los miembros de la comisión (en los que se requiera transferencia de funciones), o por el número de tareas realizadas por la comisión.

2. Los miembros de la CMyA, incluida la persona que coordina, lo serán por un máximo de 6 años. Se fomentará la realización de renovaciones parciales cada dos años, de modo que se pueda mantener continuidad en el funcionamiento de la CMyA.
3. La composición de la CMyA atenderá al siguiente esquema:
 - a. Se buscará un cierto equilibrio entre componentes de la CMyA en distintas fases de la carrera investigadora, para asegurar la pluralidad de opiniones y perspectivas.
 - b. Se procurará mantener un equilibrio territorial.
 - c. Se procurará que haya un equilibrio institucional, donde estén representados tanto profesionales de las universidades como de los centros de investigación.
4. Para la selección de nuevos miembros de la CMyA, se hará una llamada tanto en la lista general de la SEA como específicamente en la lista del "Grupo Extendido" con un plazo de 1 mes. Transcurrido ese plazo, si el número de personas presentado es mayor que el número de plazas, los miembros de la CMyA procederán a la elección de los nuevos miembros teniendo en cuenta criterios de idoneidad así como los criterios expuestos en el apartado anterior.

Funcionamiento interno:

7. A nivel interno la CMyA actúa de forma asamblearia.
8. Un miembro de la CMyA (coordinadora) realizará tareas especiales de Coordinación, que incluyen tanto tareas internas como tareas de representación de la CMyA hacia al exterior:
 - a. Entre las tareas internas de la CMyA se encontrarán la convocatoria y gestión de las reuniones de la CMyA, la coordinación y seguimiento de las tareas definidas en las reuniones, así como otras funciones que la CMyA le encomiende.
 - b. Como representante de la CMyA hacia el exterior, en particular hacia el resto de la SEA, la coordinadora transmitirá las decisiones de la CMyA, mantendrá informada a la CMyA de cualquier contacto externo realizado, se coordinará con la Junta Directiva cuando sea preciso, presentará los informes de la CMyA en las Asambleas Generales de la SEA, así como otras funciones que la CMyA le encomiende.

9. Dado el carácter de esta comisión y su objetivo de visibilización, el puesto de coordinación lo realizará una mujer. La coordinadora de la CMyA será elegida entre los miembros que lleven en la misma un periodo superior a un año. En primera instancia la elección se realizará entre las posibles voluntarias al cargo. En el caso de haber más de una candidata, se procederá a una votación y será elegida aquella que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, la elección final se realizará por sorteo. En el caso en el que no hubiera candidatas, la coordinadora se elegirá mediante sorteo entre las componentes de la CMyA con más de un año de antigüedad y se rotará anualmente mientras no se presente ninguna voluntaria a ejercer dicho cargo.
10. La CMyA podrá, por mayoría, revocar el nombramiento de la coordinadora en cualquier momento que considere oportuno. Para ello, cualquier miembro de la CMyA puede solicitar la inclusión de un punto del orden del día en la siguiente reunión para la celebración de la discusión y votación correspondientes. Si no hubiera ninguna reunión convocada en el plazo de un mes, podrá solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria con dicho punto en el orden del día, y dicha reunión deberá realizarse en el plazo máximo de un mes.
11. El periodo máximo de coordinación será de 3 años, procurando establecer un periodo de transición y transferencia de funciones entre la coordinadora saliente y la entrante.
12. Las comunicaciones con el exterior de la CMyA se realizarán desde el correo electrónico de la misma. Dicha medida es importante para mantener el seguimiento de las acciones realizadas por la CMyA. Excepcionalmente, y con autorización previa de la CMyA, se podrá usar el correo personal para actividades concretas.
13. Se establece como medio de comunicación interno preferencial de la CMyA el correo electrónico, aunque por motivos de operatividad, inmediatez o flexibilidad y, con el visto bueno de la CMyA, se podrán usar otras aplicaciones de comunicación, tales como Slack, Zoom, WebEx,...
14. La CMyA deberá reunirse al menos una vez al trimestre, aunque se recomiendan reuniones mensuales. El acta de la reunión deberá ser aprobada, tras consenso entre los miembros asistentes, en la semana siguiente a la reunión.
15. La normativa puede ser revisada por petición de cualquiera de los miembros de la CMyA. Para ello, cualquiera de los miembros puede

solicitar la inclusión de un punto relacionado con esta revisión en la siguiente reunión de la CMyA. Los cambios en la normativa deben ser aprobados por mayoría de los miembros.

Sobre el Grupo Extendido:

16. Todas aquellas personas que deseen tanto recibir información más detallada de las actividades de la CMyA como participar en tareas puntuales llevadas a cabo por la misma, podrán solicitar su inclusión en el llamado “Grupo Extendido”.
17. La CMyA se coordinará con el Grupo Extendido para la realización de diferentes actividades. En este sentido, y si las circunstancias así lo aconsejan, miembros del Grupo Extendido podrán liderar actividades habitualmente realizadas por miembros de la CMyA y participar en los puntos de las reuniones de la CMyA que estén relacionados con estas tareas.
18. Las actas de las reuniones de la CMyA, una vez aprobadas, se circularán al Grupo Extendido vía mail u otras plataformas de comunicación como Slack.

APÉNDICE A: Reglamento aprobado el 8 de julio del 2014 válido hasta 19 de octubre de 2021.

Mandato y Normas de Funcionamiento

De acuerdo con la [resolución B4 de la IAU](#), de agosto de 2009, se plantea como objetivo básico de esta comisión el promover la visibilidad y participación de las astrónomas en las actividades de la comunidad astronómica española.

A continuación se detallan algunas de las tareas que asume la comisión:

1. Crear y mantener activo un [listado de astrónomas sénior españolas](#), por especialidades, de modo que pueda consultarse para la creación de comisiones, comités o grupos de trabajo de cualquier índole.
2. Recomendar a la Junta directiva de la SEA el uso de esta lista para todas las actividades que se organicen en su seno.
3. Organizar una [reunión específica](#) en las Asambleas Científicas de la SEA. Se propone un formato similar al de las comidas de "Women in Astronomy" de la IAU.
4. Elaborar [informes anuales](#) de la participación y progreso del papel de las mujeres en la astronomía española a partir de la información contenida en la base de datos SEAMOS.
5. Elaborar periódicamente un informe acerca del papel de la mujer en la astronomía profesional en España. Este objetivo requiere el diseño de un proyecto en colaboración con especialistas en Sociología, y recabar la consiguiente financiación.
6. Proponer, fomentar y generar actividades y medidas que atraigan a las mujeres al estudio de la Astronomía.

Composición de la CMYA y normas de funcionamiento

- a) La persona que coordina la CMYA será elegida entre sus miembros.
- b) Teniendo en cuenta razones de operatividad y representatividad el número de vocales miembros de la CMYA será de nueve, incluyendo su coordinador/a.

- c) La CMyA promoverá la existencia de “un grupo extendido”, formado por miembros de la SEA interesados en trabajar en los objetivos planteados por esta comisión.
- d) Los miembros de la CMyA, incluida la persona que coordina, lo serán por un máximo de 6 años. Cada dos años la CMyA procederá a renovar al menos un tercio de sus miembros. Se promoverá que los miembros entrantes surjan del grupo extendido de esta comisión.
- e) La composición de la CMyA atenderá al siguiente esquema:
 - i) Alguno de sus miembros pertenecerá a la JD de la SEA.
 - ii) Se buscará un cierto equilibrio entre doctores veteranos y jóvenes.
 - iii) Se procurará que los miembros asociados estén representados.
 - iv) Se promoverá el equilibrio territorial.
 - v) Se procurará que haya un equilibrio institucional, donde estén representados profesionales de las universidades y de los centros de investigación.
- f) La CMyA deberá reunirse al menos una vez al trimestre.
- g) Las actas de las sesiones de la CMyA se circularán al grupo extendido.

APÉNDICE B: Modificación del 14 de Marzo del 2022 sobre el Reglamento aprobado el 19 de Octubre del 2021

La modificación es sobre el primer punto de la composición de la comisión para no restringir el numero de miembros. El punto original que se ha modificado es:

Composición:

1. Teniendo en cuenta razones de operatividad y representatividad, el número de vocales miembros de la CMyA será de nueve, incluyendo una persona que hace el papel de coordinación con la SEA. Las personas componentes tienen que ser miembros de la SEA.

Este número podrá ser mayor en periodos en los que, por estar en proceso de renovación de parte de sus miembros, se dé una

superposición de algunas de las personas antiguas con las nuevas,
para una mejor transferencia de funciones.